

DECRETO N° 1008

NEUQUÉN, 21 AGO 2003

VISTO:

La **Ordenanza N° 9784** sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de julio de 2003 -aprobado en general, por unanimidad y en particular por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

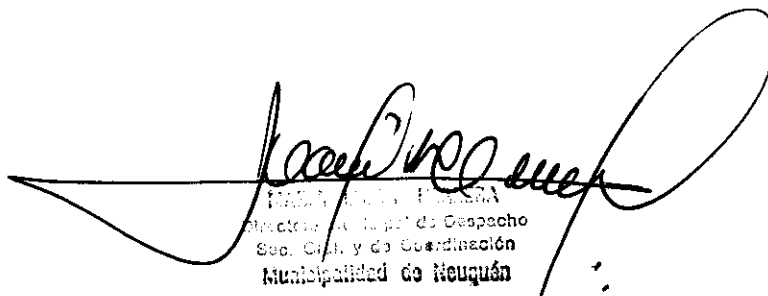
Que a través de la misma se establece un régimen particular de honorarios profesionales para los abogados que se desempeñen en relación de dependencia del Municipio tanto en su Órgano Ejecutivo, Concejo Deliberante, Sindicatura Municipal, Defensoría del Pueblo, Tribunales Municipales, Instituto Municipal de Previsión Social y demás organismos descentralizados y empresas del Estado Municipal;

Que el señor Secretario General y de Coordinación remite el expediente de marras a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a efectos de emitir opinión respecto de la Ordenanza N° 9784;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 430/03, aconsejando vetar la Ordenanza N° 9784, la cual establece un régimen particular de honorarios profesionales para los abogados, crea límites y restricciones en la percepción y disposición de dichos honorarios, instituye la prohibición de contratar el servicio profesional de abogados ajenos a la estructura municipal y, por último, un régimen particular de imposiciones de las costas judiciales en las ejecuciones fiscales municipales;

Que respecto del primero de los temas mencionados en la precitada Ordenanza, los Artículos 2º) y 4º), regulan cuestiones y materia total y completamente ajenas a las propias del Órgano Deliberativo Municipal, conforme al Artículo 204º) de la Constitución de la Provincia del Neuquén y el Artículo 1º) de la Ley Provincial N° 1594 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores, el que en modo expreso y terminante dispone que: "...Los honorarios profesionales de abogados y procuradores devengados en juicio, gestiones administrativas y prestaciones extrajudiciales, deben considerarse como remuneraciones al trabajo personal del profesional y se rigen por las disposiciones de la presente Ley...";

Que cualquier alteración al régimen legal en materia de honorarios profesionales para abogados y procuradores debe introducirse insoslayablemente a través de una ley emanada de la Legislatura Provincial y


SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN
Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



no por medio de una Ordenanza Municipal que a dichos fines resultaría manifiestamente inconstitucional a más de insuficiente;

Que respecto del segundo de los temas abordados, el mismo Artículo 4º) de la Ordenanza tratada crea tanto límites al derecho del abogado a la percepción de los honorarios judicialmente regulados, cuanto verdaderas restricciones al dominio de dichos honorarios;

Que la norma legal en cuestión no tiene en cuenta que la regulación de honorarios judiciales es un derecho conferido por la Ley a los profesionales abogados, como remuneración por su actuación en el juicio y en virtud de un específico trabajo intelectual; por lo cual no se advierte de donde surgiría esa potestad confiscatoria que pretende asumir el legislador municipal respecto de bienes ajenos, afectando la propiedad privada, intelectual y personalísima, violando elementales normas y principios de carácter constitucional;

Que la norma confunde la retribución del profesional con motivo de una actividad intelectual desarrollada en un proceso judicial con los gastos que demanda el servicio de asesoramiento jurídico del Municipio, que son propios de éste y que, en modo alguno puede pretenderse que sea financiado por el propio profesional, quien de este modo estaría pagando por trabajar y solventando los gastos del comitente;

Que la Ordenanza N° 9784, arroga para el Municipio la titularidad de los honorarios profesionales regulados judicialmente a sus abogados, siendo que el Estado Municipal bajo ningún supuesto ni hipótesis podría resultar titular de "Honorarios Regulados en Juicio", en tanto ello es un derecho privativo y excluyente de ciertas profesiones, entre las que se encuentra la de los abogados, que presuponen estudios universitarios y títulos habilitantes a los que de ningún modo podría aspirar una persona jurídica ideal, más allá del carácter estatal que pudiera tener;

Que asimismo, a través del Artículo 5º), la Ordenanza analizada regula la imposición de costas judiciales, siendo que se trata de una materia propia de los Códigos de Procedimiento y privativa de la Legislatura Provincial;

Que además, al prohibir la contratación de profesionales

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

100803

ajenos a la estructura municipal, la norma invade atribuciones propias del Órgano Ejecutivo en cuanto a éste le corresponde constitucionalmente determinar los modos y medios de recaudar -Artículo 85º) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la Secretaría General y de Coordinación remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a fin de proceder a vetar la Ordenanza Nº 9784;

Por ello, y conforme lo establece el Artículo 85º), Punto 6, de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza Municipal la Nº 9784
----- sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de julio de 2003, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones al Concejo Deliberante, en virtud a lo
----- dispuesto en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación, el señor Secretario de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y los señores Secretarios de Economía y Gestión Urbana, y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna mente, **ARCHÍVESE (EXpte. Nº 102-B-02 CD).**-

C.C.-

ES COPIA-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO
SMOLJAN.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1425
Fecha: 22 / 08 / 03

Director Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

100803